

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 716-1083/2021-
RM.

DECRETO N° **7022** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el pedido de promoción a favor de la Dra. Salvatierra Gladys María, CUIL N° 27-11417056-4, quien revista en el cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón profesional, Ley N° 4418, personal de planta permanente en la Unidad de Organización R6-01-04, del Hospital San Roque, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502-05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, y;

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal de la Dirección Administrativa del Hospital San Roque, adjuntando documentación personal y Certificado Laboral de la Dra. Salvatierra;

Que, rola formulario de Adhesión a la Ley N° 5502-05, e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que, la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley N° 5502-05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal y de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto informa la partida presupuestaria, con la que se atenderá el gasto que demande el presente tramite;

Que, la Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia del cual surge que, lo tramitado en autos se encuentra enmarcado dentro del Decreto N° 8865-H-07, el cual dispone que "el otorgamiento del presente beneficio implicará la promoción del Agente a la mayor categoría de cada uno de los escalafones previstos en las Leyes N° 3161-74, N° 4413 y N° 4135 modificada, conforme a sus antecedentes personales y situación de revista", por lo que corresponde adecuar a la Agente a la categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418;

Que, conforme lo preceptuado por el artículo 7 del Decreto 8865-H-07, las solicitudes de acogimiento deberán ser presentadas hasta el 1 de julio de cada año en la Unidad de Organización;

CÓPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL



CPHSA
COMISIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE Y SALUD

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

III CDE. A DECRETO N°

7022

-8

Que, el cuerpo legal interviniente sostiene que el formulario de Adhesión ha sido suscripto el día 02 de octubre de 2019, por lo cual correspondería promover a la agente a partir del 1 de enero de 2021, concluyendo con la emisión del presente Acto Administrativo y a los fines de su regularización Administrativa;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a partir del 1 de enero de 2021, a la Dra. Salvatierra Gladys María, CUIL N° 27-11417056-4, a la categoría E- (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón profesional, Ley N° 4418, personal de planta permanente de la Unidad de Organización R6-01-04, del Hospital San Roque, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502-05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2022

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, para la Unidad de Organización R6-01-04, del Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502". –

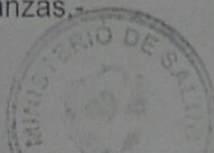
EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 para el pago de Obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica. –

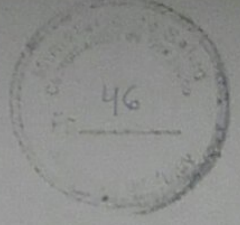
ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL



Clauja
ENC. CLAUJA VIELLA NUÑEZ



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

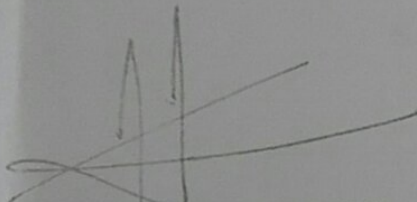
"2.022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

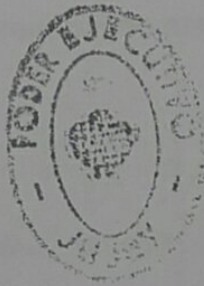
III CDE. A DECRETO N°

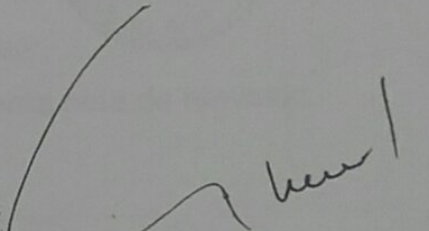
7022

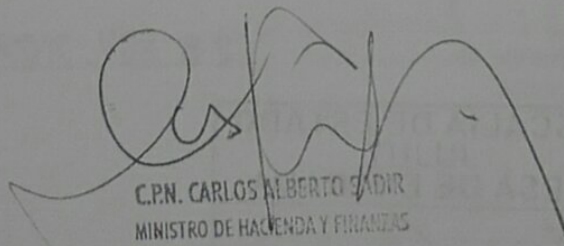
-S

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para su conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


DR. ANTONIO BULJUBASICH
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY -

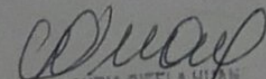



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C.C. CLAUDIA GISELA HUAN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy